Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
Demandante	Ciro Antonio Sosa
Demandado	Bianca Azucena Baquero Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00527 00
Asunto	**Repone decisión**
Fecha de la providencia	Treinta y uno(31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 112 C-1, este despacho **RESUELVE:**

*Reponer la decisión contenida en auto de fecha 27 de julio de 2018, por las siguientes razones:

Si bien la designación adoptada se hizo atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 154 del CGP en concordancia con el artículo 48 numeral 7 ibídem, sin embargo revisando los argumentos de la recurrente sobre la carga económica que implica asumir el cargo, aunado al hecho que los procesos donde actuaba como apoderada a la fecha se encuentran archivados, este despacho encuentra procedente reponer su decisión y en su lugar se ordena relevar la designación como abogada por amparo de pobreza y se designará a Jenny Astrid Montes de Oca Peña quien se ubica en la carrera 31 No. 37 – 71 oficina 302 edificio Centauros de esta ciudad, correo electrónico jennymontesdeoca abogada@hotmail.com.

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. ____
Del 3 SEP 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria